



OEA | Más derechos
para más gente



**Instituto de Acceso a
la Información Pública**
Instituto de Acceso a

TALLER DE ALTO NIVEL SOBRE EL ACCESO EQUITATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tegucigalpa, Honduras
9 y 10 de octubre. 2018

DESCRIPCIÓN DE PANELES Y MÓDULOS

I PANEL: TEMAS INTRODUCTORIOS

Este primer panel permitirá introducir conceptos y principios claves del acceso a la información pública a fin de sentar una plataforma de entendimiento común entre los participantes.

El panel analizará el desarrollo que ha tenido el derecho de acceso a la información pública en el sistema Interamericano y en los países de la región; el concepto y alcances del principio de máxima publicidad; la transparencia activa o esquemas de publicación; la gestión documental; y los sujetos que están obligados a cumplir con la normativa de acuerdo con la Ley Modelo Interamericana y los estándares del sistema interamericano.

II PANEL: GESTIÓN DOCUMENTAL

La Ley Modelo y su Guía de Implementación establecen que las leyes y políticas sobre archivos públicos deberán concordar con las leyes de acceso a la información pública. Nos recuerdan que las políticas de gestión de archivos establecen un régimen especial de protección, períodos de clasificación y el acceso a archivos históricos por lo que es importante procurar una interacción y una estrecha coordinación entre las autoridades encargadas del mantenimiento de archivos y el derecho de acceso a la información, a fin de definir claramente las competencias entre la información y los archivos de las entidades públicas.

El acceso adecuado a la información empieza por el establecimiento de una política eficaz de gestión de la información. Este derecho pierde valor si no se cuenta con documentos localizables y fiables. Por ello, es necesario formular y madurar normas para establecer registros; acabar con la preconcepción de que los funcionarios públicos son dueños de la información; a su vez, establecer pautas que sirvan de guía para identificar y discriminar aquellos documentos que en la gestión pública son importantes de los que no lo son; y

Copatrocinadores |

GOBERNABILIDAD
LOCAL HONDURAS



Asociación
de Municipios
de Honduras

abordar temas tales como la digitalización de documentos, firma electrónica y eliminación del papel.

Hay varias soluciones metodológicas disponibles que pueden ayudar a manejar y automatizar la información y en este sentido, los países de la región han avanzado por ejemplo, mediante la creación del Modelo de Gestión Documental creado por la RTA que tiene por objetivo crear un modelo común que sirva de referencia para aquellos países que requieran la creación de un sistema eficaz de gestión documental, respetando la diversidad de políticas archivísticas nacionales y regionales.

Teniendo en consideración estos desarrollos, se discutirá la necesidad de crear algunos eslabones normativos que los impulsen, potencialicen y den una base jurídica a este andamiaje, facilitando la toma de decisiones en torno a la conservación y disponibilidad de los documentos y en general durante el ciclo de vida de los mismos.

I MÓDULO: ÓRGANOS GARANTES

Una de los aspectos más interesantes y relevantes de la Ley Modelo Interamericana es el establecimiento de la *comisión de información*, órgano garante encargado de promover la efectiva implementación de la ley y de velar por su debido cumplimiento. Entre sus facultades se encuentran la de revisar la información en posesión de cualquier autoridad pública, incluyendo la posibilidad de investigar, llamar testigos, conducir inspecciones in situ y, producir pruebas para resolver una petición. Se aboga por que esta comisión posea personalidad jurídica propia, autonomía operativa y cuente con un presupuesto aprobado por el propio Poder Legislativo.

En este módulo se presentarán las características, facultades y composición de esa comisión, según lo establecen la Ley Modelo y otros modelos exitosos aplicados en los países de la región.

Además de los aspectos teóricos, jefes de algunos de estos entes gubernamentales y otros expertos internacionales, compartirán sus experiencias y reflexiones sobre los logros y desafíos especialmente durante la adopción, reglamentación e implementación de la legislación nacional que los regula.

II MÓDULO: RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

El derecho de acceso a la información pública, como otros, no es un derecho absoluto, sino que está sujeto a limitaciones. No obstante, éstas deberían estar claramente consagradas en la ley y ser necesarias en una sociedad democrática. Las excepciones deben recoger solamente aquellas que restrinjan en menor grado este derecho, ser compatibles con el fin que persiguen y proporcionales al interés que las justifica.

El artículo 40 de la Ley Modelo establece que las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información únicamente basándose en los estándares y jurisprudencia del

sistema interamericano y cuando las excepciones sean legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

El Comité Jurídico Interamericano de la OEA, máximo órgano consultivo en temas jurídicos, ha señalado que *las excepciones al derecho de acceso a la información deben ser establecidas por la ley, ser claras y limitadas*.¹

La tendencia que muestra las legislaciones modernas es evitar la utilización de fórmulas generales que otorguen excesiva discrecionalidad a la autoridad pública y que en definitiva pongan en riesgo la finalidad del derecho de acceso a la información pública. Sin embargo, aún persisten diferencias en los marcos regulatorios de cada país y múltiples retos, entre ellos, por ejemplo, la negación de información de manera injustificada, inmotivada o discriminatoria; el abuso de la aplicación de las causales de las reservas por parte de los sujetos obligados; la inexistencia como eximente de cumplimiento; la falta de procedimientos para la aplicación de la prueba del daño; los plazos de reserva indefinidos; el uso excesivo de excepciones en materia de seguridad nacional; la indeterminación de los funcionarios que tienen autoridad para declarar la reserva de información, etc.

Estos y otros temas serán discutidos durante este módulo en el cual se espera avanzar en la identificación algunas alternativas para su regulación y fortalecimiento del acceso a la información pública en Honduras.

III MÓDULO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El uso de sistemas electrónicos para el procesamiento, recolección, almacenamiento, transferencia y divulgación de información personal crece exponencialmente cada año y con ello la cantidad y tipo de información personal disponible y su uso indiscriminado. Hoy, los gobiernos enfrentan desafíos impensados frente a la protección de la privacidad, especialmente en el contexto donde el uso extensivo de las redes sociales parece dar cuenta de una ausencia de reflexión por parte de los usuarios sobre las implicancias de compartir datos personales en línea. Un acceso ilegítimo a los datos personales afecta las facetas más íntimas del individuo, entre ellas la reputación, la honra, la salud, la integridad financiera y una posible vulneración de los derechos humanos, en especial el de la intimidad.

En América Latina, como en otras regiones del mundo, persiste un desnivel entre los avances en la tecnología y su regulación, en la mayoría de los casos, la legislación no ha avanzado al lado del desarrollo tecnológico y científico ya que aquélla ha evolucionado a gran velocidad y la normativa lo ha hecho a un ritmo mucho más moderado. Los instrumentos internacionales y nacionales vigentes dejan numerosos problemas sin resolver, tales como la interpretación de qué niveles de protección son adecuados o la

¹ CJI. Resolución 147 del 73 Periodo Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 6. Disponible en: http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf.

naturaleza de los mecanismos necesarios para hacer cumplir las normas. Todo esto hace de vital importancia que los Estados Miembros de la OEA unan esfuerzos para consolidar un marco jurídico acorde con los principios y estándares internacionales.

A la complejidad de este tema se suma el relacionado con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La coexistencia de estos dos derechos –el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales- y su aplicación generan algunas dificultades prácticas. Particularmente, si se toma en consideración la prevalencia de retos, en particular enfrentados por las instituciones públicas de delimitar en su quehacer diario las fronteras entre lo público y lo privado. En algunas ocasiones entidades estatales niegan e impiden el acceso a información pública argumentando que la misma contiene datos personales o privados. De esa manera, se afecta no solo el ejercicio efectivo de ese derecho, sino también la capacidad de injerencia de las personas en la distribución y gestión de fondos públicos y, en el fomento de la transparencia en la gestión pública, elementos esenciales en los sistemas democráticos efectivos.

Cuando el tratamiento de datos privados se regula parcial, inadecuadamente o de forma aislada, local o nacional, se corre el peligro de dejar tanto a la normativa que atañe al derecho de acceso a la información tal y como la que se refiere a la privacidad o protecciones a la intimidad, aisladas e inaplicables. Estos retos serán discutidos y analizados en este módulo durante el cual se explorarán algunas de las respuestas que los países de la región han dado a la temática.